



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 129303

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO** contra el Juzgado 28º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese al Ministerio del Interior, el Centro Carcelario y Penitenciario de Bogotá, el INPEC, al cabildo indígena de ISMUINA de la etnia de UITOTO del municipio de Solano y, a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO** radicado 110016211001200700339-08 [defensores, juzgados de instancia, juzgados de ejecución de penas, Ministerio Público, Víctimas y apoderados, Fiscalía etc.].

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a el Juzgado 28° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Bogotá, para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) adjunten las providencias a través de las cuales negaron el traslado al centro de armonización de **RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO** y, ii) adjunten el expediente completo de la causa. **Requiérase** al Ministerio del Interior para que, en el mismo término, certifique la existencia del cabildo indígena ISMUINA e, ii) informe si **RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO** hace parte de esa comunidad ancestral de acuerdo con la información de sus bases de datos. **Requiérase** al Gobernador del cabildo indígena ISMUINA para que, en el mismo plazo, informe si **RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO** hace parte de la comunidad ancestral y, ii) allegue la documentación que lo demuestre.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala Casación Penal @ 2022